

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2016-00825

Atendiendo las manifestaciones allegadas al expediente por el actor y en atención al informe secretarial que antecede, debe precisarse al memorialista que, por error involuntario de digitación no se transcribió de manera correcta, en la parte considerativa y resolutive de la Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, la cual aprueba el trabajo de partición del asunto sucesoral del epígrafe, la dirección actualizada del inmueble con MI 50S-773546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, al igual que se indicó de manera errada la descripción de una construcción en el levantada, cuando lo correcto es solamente lote 9 de la manzana 23. Así las cosas, y teniendo en cuenta que, dicha situación no modifica el derecho sustancial en ella contemplado, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corregirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- CORREGIR la providencia del 30 de septiembre de 2021, notificada por estado el día 31 del mismo mes y año (pdf.07), en punto a precisar que:

- La dirección correcta del bien inmueble identificado con MI 50S-773546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, el cual hace parte del acervo sucesoral del asunto del epígrafe es CARRERA 86 C # 1 – 60 SUR URBANIZACIÓN PATIO BONITO II SECTOR.

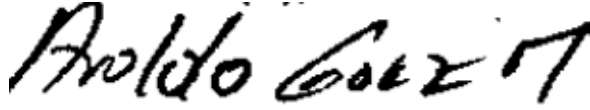
- Así mismo destacar que, la descripción correcta del inmueble con MI 50S-773546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, el cual hace parte del acervo sucesoral del asunto del epígrafe es, LOTE DE TERRENO #9 DE LA MANZANA 24.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- El presente proveído hace parte integral de la Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, por lo cual, deberá anexarse a la orden que se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona respectiva, para la correspondiente inscripción.


3.- Por Secretaría procédase de conformidad y remítanse los oficios pertinentes, con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>057</u> del <u>28 DE</u> <u>OCTUBRE DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 230140bd27892261a4c78754aa110b4fae2f2ba4230ae49760e5528931c5d0cd

Documento generado en 26/10/2022 11:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>